



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 2 7 )  
0 9 OCT 2018

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro:"

Oro, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0011266 del 25 de septiembre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 137.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil quinientos treinta y un millones doscientos veinticuatro mil ochenta pesos M/cte. (\$2.531.224.080,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil quinientos treinta y un millones doscientos veinticuatro mil ochenta pesos M/cte. (\$2.531.224.080,00), para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 204 de 2018, como se relaciona a continuación:

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	112598	3961593	RICARDO ELIAS	MIRABAL CARO	\$4.498.134,00	1/09/2018 23:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	112342	4991961	ROBINSON MANUEL	TRUYOL CANTILLO	\$4.498.134,00	28/08/2018 17:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232**

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
3	112560	7443835	LUIS JORGE	SALAS GIL	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:10	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	112298	8568732	JOSE	BOIGA SALAS	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	112566	8636319	WILSON RAFAEL	MUÑOZ CASTELLON	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:31	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	112316	8690373	FERNANDO ANTONIO	PAEZ TORRES	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	112555	8695302	JOSE MIGUEL	NAVARRO GOMEZ	\$4.498.134,00	31/08/2018 19:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	112333	8753950	ALBERTO ANTONIO	CASTRO BELEÑO	\$4.498.134,00	28/08/2018 16:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	112606	9108715	LUIS CARLOS	ARANGO VILLA	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	112324	9172122	GUILLERMO RAFAEL	MEDINA CASTRO	\$4.498.134,00	28/08/2018 15:10	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	112581	9263485	HERNAN	GRANADOS RODRIGUEZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	112587	11165400	RONAL	MARTINEZ MARTINEZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 16:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	112565	13389521	JAVIER	CARRILLO CASTELLANOS	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:28	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
14	112600	15046764	SERGIO ANTONIO	LOBO CARRASCAL	\$4.498.134,00	1/09/2018 23:12	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	112427	22447977	LEDA ROSA	MEJIA GARCIA	\$4.498.134,00	31/08/2018 8:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	112286	22466426	LORENA MARIA	PEÑATE SALAS	\$4.498.134,00	28/08/2018 10:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	112561	22494754	ALBA LUZ	ALVAREZ YEPES	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:12	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	112317	22505545	ENNY LILIANA	COTES ZAPATA	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:46	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
19	112584	22507880	YUDIS	IRIARTE RODRIGUEZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 16:25	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	112607	22524597	VILMA JANETH	VILLA PEÑA	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	112340	22531831	ALEXANDRA JUDITH	RUA FONTALVO	\$4.498.134,00	28/08/2018 17:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	112358	22588617	MONICA PATRICIA	CAMPIS JIMENEZ	\$4.498.134,00	29/08/2018 10:53	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	112580	22641597	DIANA MARIA	RAMIREZ ARAMBULA	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	112353	22641893	PIEDAD DEL SOCORRO	OROZCO CARRASQUILLA	\$4.498.134,00	29/08/2018 8:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	112294	22644318	ROSMERY ELENA	PINO YAÑEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 12:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	112563	22647141	MONICA PATRICIA	TEJEDA ORTEGA	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	112355	22667715	ANGELICA DEL CARMEN	VERGARA PEREZ	\$4.498.134,00	29/08/2018 8:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

### URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
28	112575	22737584	ARELYS MARIA	BATISTA CABARCAS	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	112605	22897009	CARMEN JUDITH	PEREZ QUIROZ	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:24	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
30	112588	23138921	MARILYN	SUAREZ BATISTA	\$4.498.134,00	1/09/2018 17:10	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	112558	26927617	NATIVIDAD	BELTRAN DE OSPINO	\$4.498.134,00	31/08/2018 20:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	112611	32624134	ANA LURDE	PEREZ MARQUEZ	\$4.498.134,00	2/09/2018 23:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	112285	32675793	BEATRIZ DEL CARMEN	JIMENEZ VERGARA	\$4.498.134,00	28/08/2018 10:20	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
34	112583	32686419	MARTHA CATINA	CASALINS DE LA TORRE	\$4.498.134,00	1/09/2018 16:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	112335	32727540	ANARELIS ESTHER	PEÑA TORRES	\$4.498.134,00	28/08/2018 16:45	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	112312	32746304	CARMEN CECILIA	CASTRO OJITO	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	112348	32790433	MIRNA	CORDOVA MURILLO	\$4.498.134,00	28/08/2018 17:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	112313	32835209	YRELIS ESTHER	CONRADO GONZALEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	112608	32845741	GRICENIA MARIA	LUNA LOPEZ	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	112315	32862768	BETSY JANNE	MORENO DOMINGUEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	112341	32871906	RUBIELA BEATRIZ	DE AVILA HERNANDEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 17:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	112634	32895223	MARBELLY JOHANA	POLO AVILA	\$4.498.134,00	3/09/2018 9:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	112318	39414073	ANA YOLEDI	CORDOBA	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	112347	43005688	MARIA DE LA CRUZ	RIOS DE GUTIERREZ	\$4.498.143,00	28/08/2018 17:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	112345	50710515	MARIA AUXILIADORA	CASTILLO REYES	\$4.498.134,00	28/08/2018 17:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	112296	55227340	ROSMERY MARIA	FERNANDEZ MERLANO	\$4.498.134,00	28/08/2018 12:58	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	112614	55230860	YOLADIS ESTHER	RODRIGUEZ VILLALBA	\$4.498.134,00	2/09/2018 23:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	112314	55233816	MARILOLYS	SANTIAGO MANJARRES	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	112640	55233819	YEIMMY	CAMPIS CONTRERAS	\$4.498.134,00	3/09/2018 10:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	112595	55235109	KELLY JHOANA	MARTINEZ LASTRA	\$4.498.134,00	1/09/2018 18:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	112322	55247112	GILMA TERESA	COPETE AYALA	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:59	\$23.437.260,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232**

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
52	112574	57270312	DINA LUZ	CANTILLO MARTINEZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	112321	57449209	LILIANA ESTHER	BOCANEGRA PERTUZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	112567	60296113	BLANCA ISABEL	SUAREZ PARADA	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	112597	71770327	NESTOR ALCISAR	VAHOS GONZALEZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 22:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	112562	72153614	BORIS RAFAEL	BARAKE DE LA HOZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	112601	72161445	CARLOS JULIO	RINCON BERMEJO	\$4.498.134,00	2/09/2018 21:45	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	112299	72201870	MARCO AURELIO	PALACIOS OROZCO	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	112599	72223534	RODRIGO	CONCHA VARGAS	\$4.498.134,00	1/09/2018 23:08	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	112604	72235529	RODRIGO SEGUNDO	SALGUEDO CEDEÑO	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	112590	72253840	ANGEL DE JESUS	ROBLEDO PEREA	\$4.498.134,00	1/09/2018 17:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	112308	72259250	WILLIAM	SANTANDER VELEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:00	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
63	112307	72281968	YAIR JOSE	CORTINA VERDUGO	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	112586	72286820	ELKIN ENRIQUE	MANOTAS OROZCO	\$4.498.134,00	1/09/2018 16:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	112577	72339064	DEIVIS ENRIQUE	JIMENEZ MERLANO	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	112323	72343893	HERNAN	CORCHUELO SANCHEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 15:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	112576	72432396	ADALBERTO	FUENTES LOPEZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	112610	73112432	EFRAIN ANTONIO	PEREZ MEDINA	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	112426	73375773	ARMANDO JAVIER	MEJIA VARGAS	\$4.498.134,00	31/08/2018 8:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	112344	78744495	LUIS FERNANDO	PEÑA ARRIETA	\$4.498.134,00	28/08/2018 17:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	112594	85082121	JAIRZINHO	ARAGON CERVANTES	\$4.498.134,00	1/09/2018 18:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	112578	92187011	VICTOR MANUEL	CHAVEZ BOHORQUEZ	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	112602	92517756	WILLIAM	SUAREZ ESCORCIA	\$4.498.134,00	2/09/2018 21:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	112592	1002093332	JEAN LUCAS	ESTRADA SALAS	\$4.498.134,00	1/09/2018 17:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	112290	1002493542	CARLOS ANDRES	ALVAREZ PEREZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 12:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	112300	1003313687	JOSE JOSE	DAZA BERMUDEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

## URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
77	112297	1004120336	MARTIN JOSE	RIVERA VIZCAINO	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	112616	1007349244	OLGA LILIANA	ALMEIDA ARIZA	\$4.498.134,00	3/09/2018 0:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	112585	1007792344	OLBER ALEXI	PADILLA SALCEDO	\$4.498.134,00	1/09/2018 16:31	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	112287	1007972268	NATALIA SUSANA	MARTINEZ TERAN	\$4.498.134,00	28/08/2018 10:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	112627	1042443541	ADRIANA PATRICIA	ESTRADA SALAS	\$4.498.134,00	3/09/2018 9:04	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	112356	1042444378	GLORIA ESTHER	MENDOZA HERRERA	\$4.498.134,00	29/08/2018 8:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	112295	1043119046	RAUL RAFAEL	RODRIGUEZ CAMPO	\$4.498.134,00	28/08/2018 12:58	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
84	112596	1045670075	LUISA MARIA	CARDENAS ROBLES	\$4.498.134,00	1/09/2018 22:21	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
85	112309	1045678872	JENNIFER PATRICIA	MUÑOZ CHICA	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	112302	1045688350	BRYAN ANDERSON	CORTES FLOREZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	112557	1045688903	YENERIS SAYURIS	VILLALOBOS PACHECO	\$4.498.134,00	31/08/2018 19:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	112288	1045694145	MARILYN DEL CARMEN	MOSQUERA MARQUEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 11:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
89	112303	1045702441	LEANDRO RAFAEL	PEREZ BIRLAN	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:31	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	112564	1045707125	HEIDER ENRIQUE	LADEO YEPES	\$4.498.134,00	1/09/2018 8:26	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
91	112615	1045734749	JOSE GABRIEL	PEREZ NAVARRO	\$4.498.134,00	3/09/2018 0:01	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
92	112591	1046695198	DAMIAN JOSE	OSPINO RUMAÑA	\$4.498.134,00	1/09/2018 17:32	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
93	112289	1046698392	JANAIRIS MILENA	MATOS TORRESILLA	\$4.498.134,00	28/08/2018 11:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
94	112306	1048296812	DARLEY ESTHER	GIL RODRIGUEZ	\$4.498.134,00	28/08/2018 13:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
95	112544	1049346532	SIRLYS MARLEIS	VIDES DIAZ	\$4.498.134,00	31/08/2018 17:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
96	112310	1050065478	TERESITA DE JESUS	SERPA MACHACADO	\$4.498.134,00	28/08/2018 14:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
97	112603	1102579820	CINDY YOHANA	ARCIA BOHORQUEZ	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
98	112613	1129501370	YUDI ESTHER	GUTIERREZ JARAMILLO	\$4.498.134,00	2/09/2018 23:46	\$23.437.260,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
99	112609	1129502496	WILMER	HERRERA PEREZ	\$4.498.134,00	2/09/2018 22:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA



"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232**

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
100	112423	1129510852	CINDY MARGARITA	JIMENEZ RODRIGUEZ	\$4.498.134,00	31/08/2018 8:11	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
101	112579	1129530103	XIARA WALESKA	NORIEGA RIOS	\$4.498.134,00	1/09/2018 15:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
102	112589	1129530525	ALCIRA MARIA	DE LA CRUZ SOTO	\$4.498.134,00	1/09/2018 17:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
103	112428	1129575881	NAISIRIS YAMILE	LUNA PERALTA	\$4.498.134,00	31/08/2018 8:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
104	112617	1129576480	MARYCRUZ	VARGAS CHAVEZ	\$4.498.134,00	3/09/2018 0:19	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
105	112291	1140864703	GLADYS VIVIANA	MONTIEL ACUÑA	\$4.498.134,00	28/08/2018 12:45	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
106	112612	1143229142	JOHANNA LIZETH	DE AVILA OTERO	\$4.498.134,00	2/09/2018 23:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
107	112556	1143270375	ANDERSON DE JESUS	VANEGAS ROMERO	\$4.498.134,00	31/08/2018 19:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
108	112527	1143440799	KELLIS	RODRIGUEZ LONDOÑO	\$4.498.134,00	31/08/2018 16:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$2.531.224.080,00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores, estará condicionado a que los hogares potencialmente beneficiarios cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 OCT 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

